ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 117-MC-CENACEDUCACION-2026 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

En el registro histórico de la Oficina de CENAC DE EDUCACION se evidencia antecedentes para este proceso de contratación con características técnicas similares o relacionadas con el objeto del presente durante las anteriores vigencias:

ITEM	OBJETO	No .CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD	VIGENCIA
1	**MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES** CENTRALIZADAS POR EL CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022	463-CENACEDUCACION-2024	MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS	$ 30.000.000,00	MINIMA CUANTIA	2022

Dado lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los servicios que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con similares especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-2026-ING-1226	Adquirir instrumento musical y realizar mantenimiento de los instrumentos musicales a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Facultad de Ingeniería.	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (7/04/2026 3:36:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA RIOSUCIO	2025000019	Prestar los servicios especializados en el mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Juvenil de la Institución Educativa Riosucio del Municipio de Riosucio	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (7/04/2026 12:29:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	2026-002	Mantenimiento de los instrumentos musicales de la Institución Educativa San Gerardo María Mayela del municipio de Norcasia, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 416 del 07 de noviembre d	Presentación de oferta	14 días de tiempo transcurrido (25/03/2026 5:13:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO HATO COROZAL	SMC-MHC-003-2026	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS MUSICALES DE LA CASA DE LA CULTURAL, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido (24/03/2026 4:56:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (27/03/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARTEL	IEJA-0001-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO. AFINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (20/03/2026 7:04:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

Ver más Cambiar el estilo de paginación

2. DESCRIPCIÒN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Educación y Doctrina para la vigencia actual en cumplimiento de su misión operacional y de los actos protocolarios, requiere el mantenimiento de instrumentos musicales profesionales, accesorios y otros elementos musicales, con el fin de poner a disposición a la Banda Sinfónica del Ejército nacional las herramientas necesarias para quienes desempeñan un rol fundamental en la ejecución del ceremonial militar dándole distinción, tonos de elegancia teniendo en cuenta que tanto por la naturaleza del objeto contractual, la diversidad de actividades y la logística requerida en el cumplimiento de la misión de este plan, las tareas se adelantan por el Centro de Estudios Históricos del Ejército, dependencia del Comando de Educación y Doctrina. Se ejecutarán mediante suministro de los servicios de mantenimiento de acuerdo al plan, en coordinación con el supervisor del contrato.
El mantenimiento de los instrumentos musicales se tiene proyectado en la presente anualidad e impacta directamente en eventos institucionales como ceremonias, conciertos militares, eventos culturales entre otros, dejando en alto el buen nombre de la institución.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Educación y Doctrina, a través del Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ) como unidad subalterna, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento de la Banda Sinfónica del Ejército, requiere adelantar labores de mantenimiento de primer nivel y mantenimiento preventivo a los instrumentos musicales profesionales, accesorios y demás elementos que conforman la dotación musical de la agrupación. Esta necesidad se fundamenta en la importancia de preservar y prolongar la vida útil de los instrumentos, los cuales constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las actividades musicales, protocolares y culturales que la Banda Sinfónica ejecuta en representación del Ejército Nacional. Dichos instrumentos, por su naturaleza especializada y alto valor técnico, demandan cuidados periódicos que permitan conservar sus condiciones acústicas, mecánicas y estéticas, garantizando así su correcto funcionamiento y la calidad interpretativa de la agrupación. En ese sentido, resulta indispensable realizar procesos de mantenimiento tales como limpieza especializada, lubricación de mecanismos, engrase, ajuste, calibración y corrección de piezas, así como la revisión general de sus componentes. Estas acciones permiten contrarrestar el desgaste natural generado por el uso constante y las condiciones a las que son sometidos durante el cumplimiento de las diferentes actividades institucionales. Por lo anterior, la ejecución periódica de mantenimiento preventivo de primer nivel se convierte en una medida necesaria para garantizar la conservación adecuada de los instrumentos musicales, optimizar su desempeño, prevenir daños mayores y evitar costos más elevados derivados de reparaciones correctivas. De igual manera, mantener en óptimas condiciones los instrumentos musicales permite que la Banda Sinfónica del Ejército continúe desarrollando sus funciones con altos estándares de calidad artística y protocolaria, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional y representando con altura, disciplina y excelencia al Ejército Nacional en los diferentes escenarios donde se requiera su participación.

Que de acuerdo con el plan de Necesidades No. 00012289 se presenta la siguiente necesidad:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: XILOFONO YAMAHA
No. SERIE: 107192
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023010
NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001180416
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	0	1	60131406	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GLOKENSPIEL YAMAHA YG250D **No. SERIE:** 3267 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047282 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001869494 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
2	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	0	1	60131441	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CONGAS LP MATADOR **No. SERIE:** LP 1869492 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023007 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 800403000000000001869492 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
3	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	0	1	60131446	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBORA COSTEÑA **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024258 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002833913 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
4	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBOR ALEGRE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024256 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002833915 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
5	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: LLAMADOR **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024257 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002833916 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
6	8729003	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESTUCHES PERCUSIÓN **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** N/A **NÚMERO DE INVENTARIO:** N/A **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
7	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	0	1	60131517	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATILLOS DE CHOQUE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047274 - 869000047273 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000001179814 - 8004030000000000001179815 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
8	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	0	1	60131401	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 **No. SERIE:** YPC-62-126043 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007741 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002833912 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
9	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131204	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674
No. SERIE: YFL-674-024372
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023020
NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002245102
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

10	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA 677
No. SERIE: YFL-677-053333
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023021
NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002245103
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

11	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** R13-744426 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028557 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002956978 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
12	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 643194 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

13	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO Bb BUFFET R3 **No. SERIE:** 744434 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023022 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245096 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
14	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 687693 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007742 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833910 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
15	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET FESTIVAL **No. SERIE:** 685511 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028558 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956979 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
16	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE BAJO VICTORY **No. SERIE:** 25000342 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028556 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956991 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
17	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON ALTO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 436483 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047275 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001180406 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
18	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON TENOR SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 426202 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047280 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000001180244 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
19	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON BARITONO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 428509 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047276 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000001180216 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
20	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON TENOR YAMAHA YSL-610 **No. SERIE:** YSL610-583125 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023016 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002245097 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
21	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A

		químico controlado, pulido exterior.						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** 20121682 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
22	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EUFONIO YAMAHA YEP 621 **No. SERIE:** YEP 621-451817 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023015 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000001869489 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
23	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	0	1	60131115	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CORNO FRANCES CONN 8D **No. SERIE:** 357969 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023024 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002245106 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
24	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	0	1	60131108	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO 8335R **No. SERIE:** YTR8335R-567200 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028555 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002956994 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
25	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO YTR 8335RG **No. SERIE:** YTR 8335RG-526135 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023017 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 8004030000000000002245098 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
26	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** Q30-20121626 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007743 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002833911 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
27	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** P32935 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023013 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002245104 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

28	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** RC-00368 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023014 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002245105 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
29	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TIMBAL SINFONICO DE PEDAL **No. SERIE:** 101308 - 938081 - 938966 - 938393 - 938379 - 936482 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047272 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001975980 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

30	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	0	1	60131444	N/A	N/A

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Un instrumento musical es un objeto construido con el propósito de producir sonido en uno o más tonos que puedan ser combinados por un intérprete o músico para producir una melodía. En principio, cualquier cosa que produzca sonido podría servir de instrumento musical, pero la expresión se reserva, generalmente, a aquellos objetos fabricados con ese propósito específico.

Existe la clásica división de los instrumentos en tres familias: viento, cuerda y percusión. Sin embargo, esta clasificación, al estar orientada a los instrumentos de la orquesta, deja de lado una serie de instrumentos que no caben dentro de ese ámbito. Es por esto que algunos estudiosos de la música amplían esta clasificación al sumar hasta tres categorías más, tales como la voz, los teclados y los instrumentos electrónicos.

Instrumentos de cuerda

Los instrumentos de cuerda o cordófonos son aquéllos que producen sonidos por medio de la vibración de una o más cuerdas, la cual resuena en la caja que tienen. Estas cuerdas están tensadas entre dos puntos del instrumento y se hacen sonar raspando o frotando la cuerda. Dentro de la orquesta clásica, se llama cuerdas a los grupos de violines, violas, violonchelos y contrabajos. También, dentro de los instrumentos populares, podemos clasificar como instrumentos de cuerda a la guitarra y el charango.

Instrumentos de percusión

En la familia de los instrumentos de percusión podemos encontrar dos categorías de instrumentos, según la afinación de éstos:

– De altura definida: los que producen notas identificables. Es decir, aquellos cuya altura de sonido está determinada. Algunos de estos instrumentos son: el timbal, el xilófono, la campana, la campana tubular y los tambores metálicos de Trinidad entre otros.
– De altura indefinida: son aquéllos cuyas notas no son identificables, es decir producen notas de una altura indeterminada. Entre ellos están: el bombo, la caja, el cajón, el las castañuelas, las claves, el güiro, el trinquete, la zambomba, entre otros.
Existe otro tipo de clasificación en las orquestas, las cuales suelen diferenciar entre:
– Percusión de membranas o membranófonos: tales como timbales, bombo, tambor y pandereta.
– Percusión de láminas o placas: como platillos, campanas y gong, que suenan al entrechocar las placas metálicas.
– Percusión de varilla o idiófonos: como el xilófono, el triángulo y la celesta.
Por su parte, los instrumentos de teclado agrupan varios instrumentos, que pertenecen a familias completamente diferentes. Sin embargo, todos ellos tienen tres aspectos comunes:
-Se accionan con los dedos de las dos manos.

-Son polifónicos, es decir, pueden producir varios sonidos al mismo tiempo. Esta es su característica más importante, que los convierte en los instrumentos más apropiados para hacer sonar simultáneamente una melodía y su acompañamiento armónico.

-Utilizan la misma distribución de teclas en dos colores: blancas para los sonidos llamados naturales, y negras para los sonidos alterados (sostenidos y bemoles).
Dentro de estos instrumentos se encuentra el órgano, aunque desde el punto de vista de producción del sonido, el órgano pertenece a la familia de los instrumentos de viento, ya que para emitir un sonido necesita de dos elementos primordiales: un tubo y aire en movimiento.

El clave, el clavicordio, el pianoforte y el piano también pertenecen a este grupo de teclados.

Instrumentos de viento

Finalmente están los instrumentos de viento o aerófonos los cuales producen el sonido por la vibración de la columna de aire en su interior, sin necesidad de cuerdas o membranas y sin que el propio instrumento vibre por sí mismo.

Los vientos pueden ser de dos tipos, ya sean de metal como la trompeta o de madera, como una flauta o zampoña.

Aunque clasificados en el grupo de maderas, porque en su origen se construían de madera; en la actualidad, algunos de estos instrumentos se construyen en metal. No obstante, se consideran dentro de las maderas por su timbre y su sonido característico.
Los instrumentos de viento/madera tienen un sonido suave, melodioso y profundo. En este instrumento la vibración del aire dentro del tubo produce el sonido. La longitud del tubo determina la altura del sonido. Dentro de esta clasificación podemos ver al clarinete, el fagot, la flauta, el oboe y el saxofón.

Los vientos/ metales, tienen la embocadura en forma de embudo y el sonido se produce cuando el aire es introducido por el movimiento de los labios en la boquilla. Algunos de estos instrumentos también cuentan con teclas (pistones) y poseen una sordina para modificar el sonido resultante. Aquí está el trombón, tromba, trompeta y la tuba.

Existe otra clasificación que cataloga los instrumentos de acuerdo a los materiales con los cuales están hechos: metal, madera, barro, cuero, entre otros.

3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".
En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:
El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado.

3.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

La economía mundial en 2026 experimenta un crecimiento moderado y desigual, proyectado en torno al 2,7% - 3,3%, enfrentando alta incertidumbre geopolítica, inflación moderada y una fuerte inversión tecnológica (IA). Asia lidera el crecimiento, mientras que EE. UU. muestra resiliencia y Europa un crecimiento más débil.
Puntos Clave de la Economía Global 2026:

- Crecimiento desigual: Se espera un dinamismo moderado, con economías emergentes (lideradas por India y Asia Oriental) superando a las avanzadas.
- Impulsores y Riesgos: La inversión en tecnología e Inteligencia Artificial (IA) sostiene el crecimiento, mientras que las tensiones geopolíticas, la fragmentación comercial y la sostenibilidad fiscal representan riesgos clave.

- Inflación y Tasas: La inflación se modera, permitiendo una normalización gradual de la política monetaria y tasas de interés más bajas en mercados desarrollados.
- Geografía Económica: EE. UU. mantiene el liderazgo, China refuerza su peso estructural y las economías en desarrollo enfrentan retos por cargas de deuda.
- América Latina: Proyecta un crecimiento más rezagado, estimado cerca del 2,2% en 2026.

En resumen, el entorno comercial presenta interrupciones por aranceles, pero la resiliencia impulsada por la tecnología permite una expansión constante, aunque inferior a los niveles previos a la pandemia
Economía Actual América Latina
La economía de América Latina enfrenta un periodo de crecimiento moderado, con proyecciones de expansión del PIB cercanas al 2,1% - 2,4% para 2026-2027. Brasil y México lideran la región, representando el 57% del PIB regional. El panorama muestra retos estructurales como la baja inversión, alta desigualdad y dependencia de exportaciones primarias, a pesar de su potencial en recursos críticos como el litio y cobre.
Economía actual en Colombia
La economía de Colombia en 2026 muestra un crecimiento moderado (estimado alrededor del 2,6% - 2,8%), impulsado principalmente por el consumo privado, la resiliencia del sector servicios y la recuperación de la industria y construcción. Aunque la inflación presenta una tendencia a la baja, persisten desafíos por la incertidumbre electoral, fiscal y una inversión que crece lentamente, con el agro consolidando su posición exportadora.
Situación Económica Actual 2026

- Crecimiento moderado: Tras superar la desaceleración de 2023-2024, la economía mantiene un ritmo de expansión sólido, pero sin repuntes estructurales, con una expansión de inicio de año estimada en 2,7%.
- Consumo y Mercado Laboral: El gasto de los hogares se mantiene dinámico, respaldado por un mercado laboral estable y el flujo de remesas.
- Inflación y Tasas: Se espera una inflación más controlada (cercana al 3,2% - 3,5% según proyecciones) y tasas de interés más bajas que alivian la carga financiera de hogares y empresas.

- Riesgos: La inversión sigue siendo un punto débil debido a la incertidumbre, el panorama fiscal y la volatilidad del dólar, que se espera promedie cerca de pesos.

Desempeño de los Sectores Económicos (2026)

- Servicios y Comercio: Siguen siendo los principales motores, liderados por el transporte, almacenamiento, alojamiento y comida.
- Agroindustria: Muestra un fuerte dinamismo con un incremento del 31% en exportaciones no minero-energéticas.
- Industria y Construcción: Comienzan una recuperación visible tras años de rezago, con crecimiento en la industria manufacturera y el sector automotor.
- Minería y Energía: Mantiene una participación relevante, con una minería sólida.

En resumen, el 2026 se perfila como un año de consolidación productiva con crecimiento positivo, pero con la necesidad de fortalecer la inversión para asegurar un ritmo más acelerado a largo plazo.

Fuente: Perspectivas de la economía mundial https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook- update-january-2026

2026 en el horizonte: una economía global que crece, pero sobre equilibrios cada vez más inestables https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/2026

The Global Economy Is Forecast to Post 'Sturdy' Growth of 2.8% in 2026 https://www.goldmansachs.com/insights/articles/the-global-economy-forecast-to-post-sturdy-growth-in-2026 Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2025 https://www.cepal.org/es/publicaciones/84460-balance-preliminar-economias- america-latina-caribe-2025

Perspectiva estratégica de los sectores económicos en Colombia 2026
https://blog.bancolombia.com/actualidad/perspectivas-sectoriales-colombia-2026/

ENTORNO MACROECONÓMICO

En 2025 el entorno económico internacional se ha visto fuertemente afectado por los anuncios del Gobierno de los Estados Unidos de incrementar los aranceles a sus importaciones, incluidas las de Colombia. Esto ha generado incertidumbre económica, disrupciones en el comercio y ha afectado las decisiones de inversión a nivel global.

En medio de la incertidumbre y las tensiones geopolíticas, la economía mundial mostró signos de desaceleración en el primer trimestre de 2025. Los organismos internacionales pronostican un crecimiento del 2,9 % para 2025, inferior al 3,3 % estimado para 2024, afectando especialmente a Estados Unidos, México y Canadá.

En lo corrido de 2025, la inflación mundial ha mostrado persistencia, con niveles de precios de los servicios elevados y algunos aumentos en los precios de bienes, a pesar de políticas monetarias aún restrictivas en economías avanzadas.

En América Latina la dinámica ha sido mixta: Colombia, Chile y Perú muestran moderación frente al cierre de 2024, mientras Brasil y México presentan aumentos y sus perspectivas se mantienen por encima de la meta.

Los mercados financieros externos han registrado alta volatilidad. En contraste con lo habitual, se han presentado presiones al alza sobre las tasas de los títulos del Tesoro de Estados Unidos y un dólar debilitado frente a monedas de países desarrollados y emergentes por preocupaciones fiscales, comerciales y expectativas de desaceleración en la economía estadounidense.

Hasta mayo de 2025 las economías emergentes recibieron entradas netas de inversión extranjera de portafolio similares a las observadas en el mismo período de 2024. No obstante, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advierte cambios en las demandas por activos de riesgo y un des apalancamiento en los mercados financieros con eventuales salidas de capital en economías vulnerables.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía colombiana continuó su senda de recuperación en el primer trimestre de 2025, con una expansión anual del 2,7 %, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, que creció 4,7 % anual, destacándose el crecimiento del consumo privado del 4,4 % anual.

El consumo de los hogares se vio favorecido por el aumento del salario mínimo, mayores remesas y turismo, y los altos precios del café, con un notable crecimiento del consumo durable (14,3 % anual) y semidurable (9,1 % anual), mientras el consumo público creció solo un 1,9 % anual.

La inversión en capital fijo permaneció estancada por la caída en la construcción de vivienda y otras edificaciones, que no logro ser compensada por el crecimiento de la inversión en maquinaria y equipo.

En el primer trimestre del año, las importaciones subieron un 12,4 % anual, mientras que las exportaciones crecieron 0,7 %, generando un impacto negativo de la demanda externa neta a la variación del producto interno bruto (PIB).
Las actividades terciarias lideraron la expansión económica, con dinamismo en servicios artísticos y entretenimiento, acompañadas de un buen dinamismo de las ramas primarias como las agropecuarias asociadas al café y ganadería.
La última información disponible sugiere que la economía continuó creciendo a buen ritmo durante el segundo trimestre.
El índice de seguimiento a la economía (ISE) mostró un crecimiento anual del 2,7 % en mayo de 2025, cifra superior a la prevista por el equipo técnico (2,3 %) y a la registrada en abril (2,5 %).
El equipo técnico proyecta un crecimiento del 2,7 % para 2025 y del 2,9 % en 2026, aunque condicionado por la coyuntura del comercio mundial y un alto grado de incertidumbre.
EMPLEO

- En el contexto de una actividad económica que se ha venido recuperando, el empleo continuó creciendo durante lo corrido de 2025.
- La ocupación en el agregado nacional creció un 3,4 % para el trimestre móvil terminado en mayo, con la creación de 788.000 empleos, impulsada por el dinamismo en cabeceras de ciudades intermedias y pequeñas (diferentes a las veintitrés principales) y en el área rural (4,5 %), superior al área urbana (2,5 %).
- A mayo de 2025, el segmento no asalariado tuvo un incremento importante (5,1 % anual), alcanzando 12,5 millones de ocupados, mientras el empleo asalariado solo aumentó un 1,6

%. La tasa de informalidad volvió a crecer y en mayo se ubicó en el 56,1 %.

- La tasa global de participación se mantuvo en torno al 66 % en las 23 principales ciudades, pero cayó hasta cerca del 62 % en otras cabeceras y área rural. El menor incremento de la oferta laboral en un entorno de crecimiento del empleo implicó reducciones de la tasa de desempleo.

- La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil finalizado en mayo bajó 1,6 puntos porcentuales y llegó al 8,9 %, uno de los niveles más bajos en 25 años. En las 23 ciudades fue del 9,1 % y en otras cabeceras y área rural fue del 8,8 %.
- La tasa de desempleo de mujeres descendió al 11,5 % y la de hombres al 7 %, reduciendo la brecha de género a 4,5 puntos porcentuales a mayo.
- La convergencia de la inflación a la meta continúa enfrentando riesgos importantes debido al incierto panorama comercial y financiero global, junto con los efectos derivados del desequilibrio fiscal interno que podrían presionar al alza los precios locales.
- Los conflictos geopolíticos pueden llevar a un aumento no previsto en los precios del petróleo, lo que incrementaría los costos de transporte tanto externos como internos, al igual que rubros como la energía eléctrica y el gas.

POLÍTICA MONETARIA

- La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) redujo la tasa de política desde el 13,25

% a finales de 2023 hasta el 9,5 % al cierre de 2024 y realizó un único recorte de 25 puntos básicos en abril de 2025, situándola en 9,25 % al cierre del primer semestre.

- La postura cautelosa responde a que la inflación desciende más lento de lo esperado, se mantiene lejos de la meta y por encima de la observada en sus pares de América Latina y muchas otras economías emergentes.
- La JDBR considera la incertidumbre por mayores aranceles y volatilidad financiera global podrían afectar la inflación y la actividad económica. También advierte riesgos inflacionarios derivados del déficit fiscal de este y los subsiguientes años.
- La JDBR subraya que mantener decisiones prudentes garantiza que la política monetaria sea sostenible y evita tener que revertir recortes, protegiendo la credibilidad del banco central y la coherencia con la meta de inflación.

3.2.2 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia

con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUAR IO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

SECTOR TERCIARIO

.



El sector terciario está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector terciario, o sector servicios, el cual engloba actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que prestan ayuda y servicios a personas y empresas. Incluye sectores clave como comercio, transporte, turismo, sanidad, educación, finanzas, telecomunicaciones y cultura. Es el sector más heterogéneo y fundamental para la economía moderna.

Puntos clave:

- ✓ Es un pilar fundamental de la economía moderna, especialmente en los países desarrollados, y representa una parte significativa del PIB.
- ✓ Se distingue de los sectores primario y secundario ofreciendo beneficios intangibles y experiencias y no cosas materiales.
- ✓ La digitalización y la especialización son claves en su expansión y diversificación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS



1. Son intangibles
En primer lugar, la intangibilidad implica que los servicios no pueden ser percibidos por los sentidos. Por esa razón, no se pueden ver, tocar, oler o probar. Así, no se da una transferencia de bienes, pero el comprador sí recibe un beneficio.

Sin duda, esta característica es básica o prioritaria para concebir algo como un servicio. Por ejemplo, cuando una persona compra servicios de telecomunicaciones, el beneficio que recibe es obtener señal para poderse comunicar.

2. Son heterogéneos
En segundo lugar, la heterogeneidad se refiere a que los servicios no pueden ofrecerse en forma estandarizada. Al recibir un servicio, el beneficio recibido es único y diferente. Esto se produce porque los servicios los puede incluso ofrecer una misma empresa, pero los brinda una persona diferente.

Para poder ejemplificar, podemos mencionar el caso de una persona que asiste frecuentemente a un salón de belleza a realizarse un corte de cabello. El resultado final de cada corte dependerá de la persona que atienda al solicitante del servicio.

3. Son inseparables
En tercer lugar, la inseparabilidad de los servicios se refiere a que es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona. Se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea. El servicio se proporciona con la presencia del cliente.

Similarmente, para ilustrar esta característica, pensemos en los servicios dentales. Un dentista no puede ofrecer sus servicios si el cliente no se encuentra presente.

4. Son perecederos
En cuarto lugar, los servicios son perecederos dado que no se pueden embodegar o almacenar, puesto que la producción y consumo son simultáneos. En otras palabras, un servicio solo sirve si se consume en el momento que se están produciendo.

Por ejemplo, un médico que realiza una operación no puede operar ni antes, ni después; sino únicamente cuando sea necesario o requerido.

5. No se adquieren en propiedad
Finalmente, cuando se compra un servicio, lo que se adquiere es el derecho a recibir un beneficio o una prestación. Pero nunca se puede adquirir la propiedad de ese beneficio. El goce del beneficio solo tiene duración mientras se está dando la prestación del servicio. Por tanto, el cliente solo se queda con la experiencia que vivió.

IMPORTANCIA DEL SECTOR SERVICIOS

Este sector es clave para la economía por varios motivos:

- ✓ Genera gran parte del empleo.
- ✓ Es el motor de muchas inversiones nacionales e internacionales.
- ✓ Permite el funcionamiento del resto de sectores (primario y secundario).
- ✓ Aumenta la competitividad y el desarrollo económico.
- ✓ Piensa en todo lo que necesita una empresa para operar:
- ✓ asesores legales, bancos, publicistas, transportistas, informáticos, contables… Todos forman parte del sector terciario.

Y además, el propio Estado también forma parte: seguridad, sanidad, educación, justicia… son servicios públicos que también se engloban aquí.

ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN AL SECTOR SERVICIOS

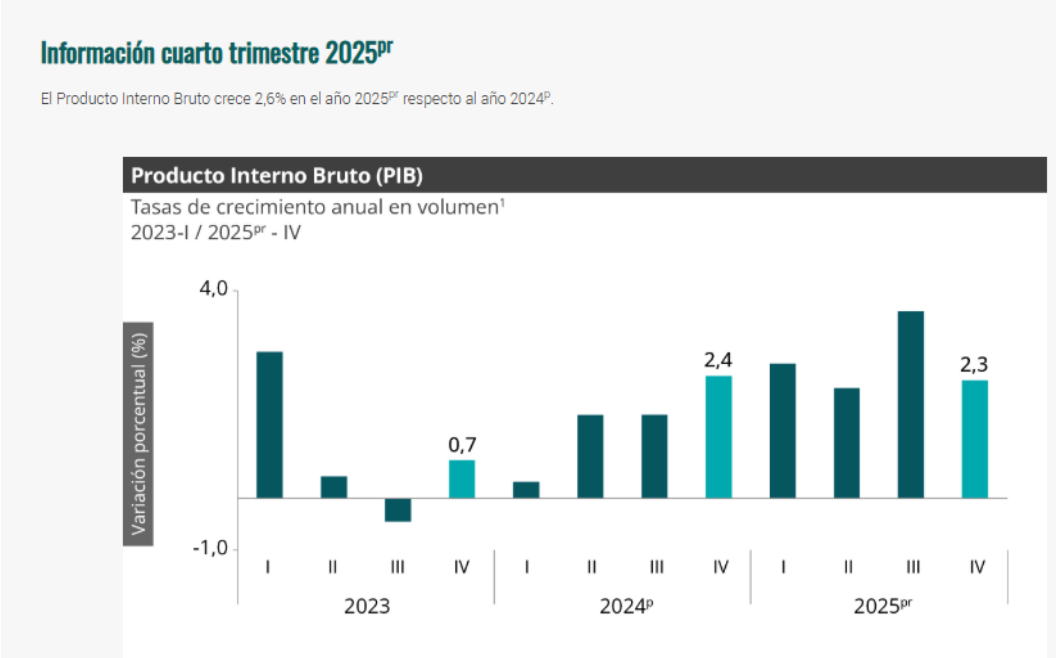
Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- ✓ Servicios de transporte y comunicación.
- ✓ Servicios de telecomunicación e Internet.
- ✓ Medios de comunicación.
- ✓ Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- ✓ Turismo y hotelería.
- ✓ Actividad comercial y de distribución.
- ✓ Servicios de salud y estéticos.
- ✓ Servicios de la administración pública.
- ✓ Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- ✓ Servicios educativos.
- ✓ Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- ✓ Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- ✓ Servicios informáticos y tecnológicos.
- ✓ Servicios jurídicos y legales.

Fuente: *https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html*

3.2.3 INDICADORES ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

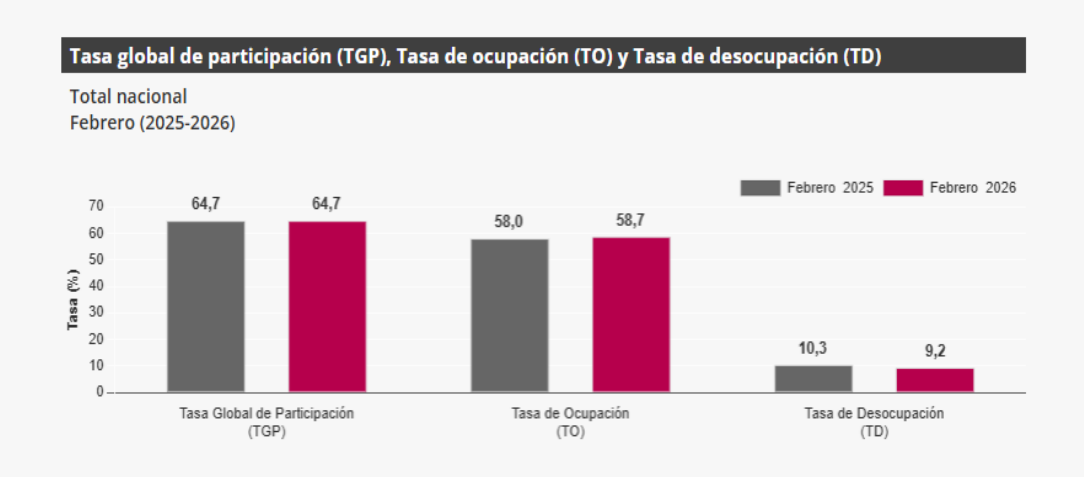
En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

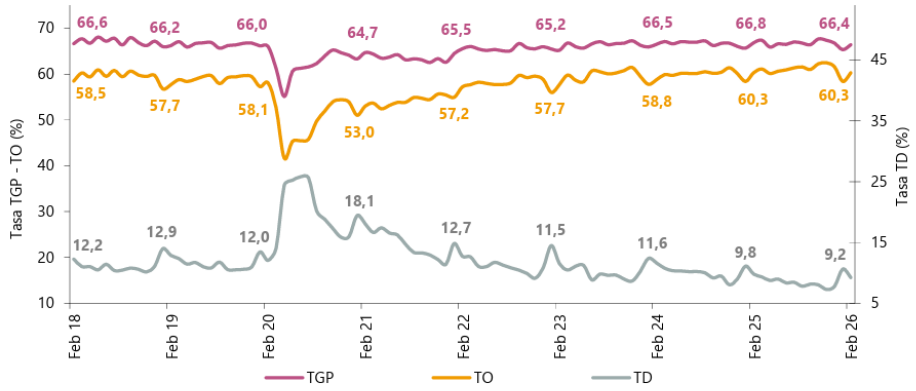
TASA DE DESOCUPACIÓN – FEBRERO 2026



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

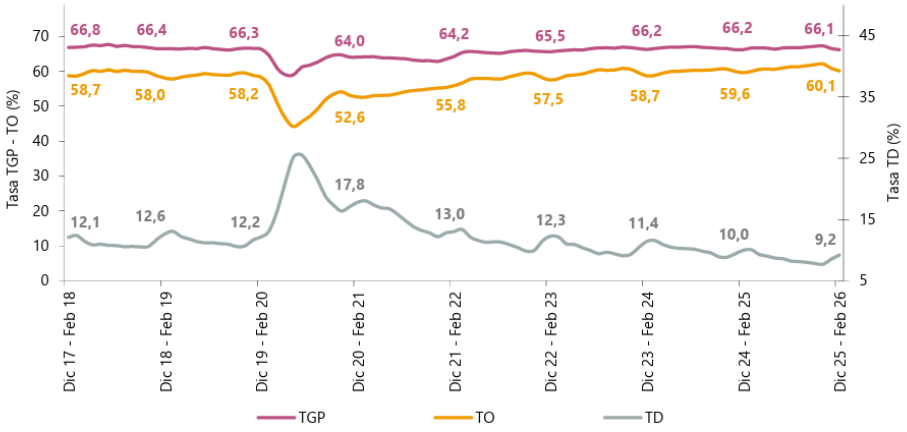
Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre - febrero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura
(0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

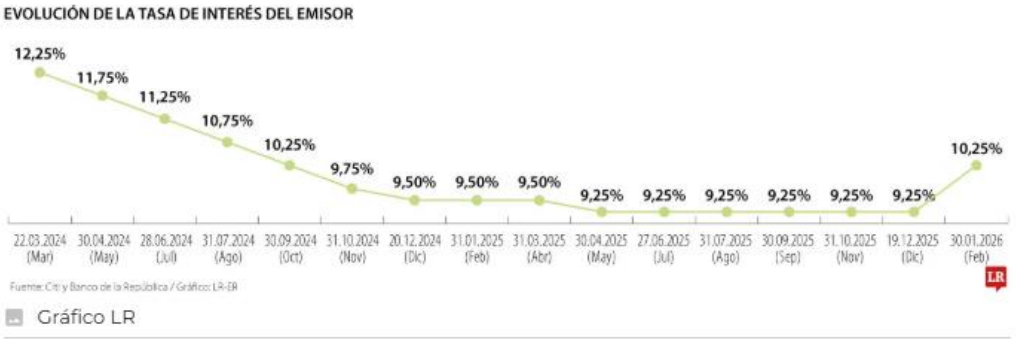
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

MERCADO FINANCIERO PREVÉ TASA DE INTERÉS DE 11,25%
EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL AÑO DEL EMISOR – 30 de Marzo de 2026

El Banco de la República revelará en cuánto se ubicará la tasa de interés; en su primera reunión del año, el emisor decidió aumentar 100 puntos básicos los tipos.

Los codirectores del Banco de la República tendrán su segunda reunión del año para definir el nivel de la tasa de interés. Luego de que en enero el Emisor la ajustó al alza en 100 puntos básicos, ubicándola en 10,25%, los mercados financieros están a la expectativa de un nuevo posible incremento.



De las 25 entidades consultadas, 18 apuestan por un alza de 100 puntos básicos, mientras que siete fueron más moderadas y prevén un incremento de 75 puntos básicos.

"Estamos observando que la denominada inflación core está alrededor de 6,1% y ya completa 52 puntos básicos de incremento en lo corrido del año", afirmó Monzón.

Por su parte, también señaló que surgen preocupaciones en medio del conflicto internacional, entre ellas el precio del petróleo, que se ha mantenido elevado, alrededor de US$100 por barril. Esto genera expectativas de mayores presiones inflacionarias, no solo por gasolina y gas, sino también por posibles impactos en fertilizantes hacia adelante.

Por su parte, otro de los bancos que también estima un incremento de 100 puntos básicos es Banco de Occidente. "En buena medida, esto tiene que ver con el aumento de las expectativas de inflación. Recordemos que estas estaban mucho más controladas justo antes del incremento del salario mínimo y ahora se ubican por encima de 6%", aseguró David Cubides, economista jefe del banco.

Adicionalmente, señaló que las perspectivas apuntan a que las tasas de interés podrían cerrar cerca de 12% al final de 2026, con el objetivo de controlar la inflación en un contexto fiscal retador.

Entre las entidades que también comparten este pronóstico se encuentran Colfondos, Positiva, Acciones y Valores, Alianza, Asobancaria, Banco Santander, Bancóldex, Bancolombia, Bbva, BTG Pactual, Citi, Davivienda, Deutsche Bank, Grupo Bolívar, XP Investments y, por último, Banco de Bogotá.

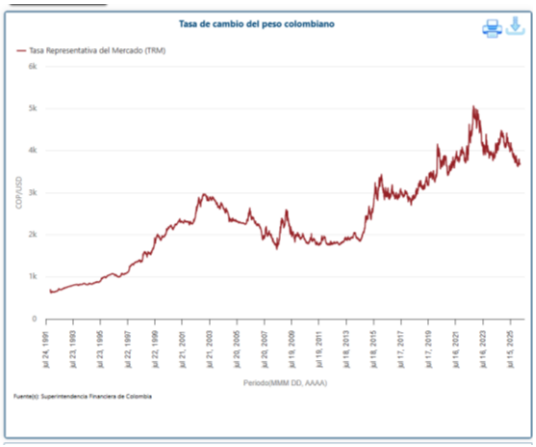
Camilo Pérez, director de investigaciones económicas de Banco de Bogotá, aseguró que esperan una votación dividida: cuatro codirectores a favor de aumentar la tasa de interés en 100 puntos básicos, mientras que otros tres probablemente se inclinen por mantenerla estable o por un ajuste de menor magnitud.

"La razón detrás de esta decisión de aumento de tasas de interés, al igual que en el mes de enero, será seguramente el tema de las expectativas de inflación", afirmó Pérez.

Los otros ocho analistas y centros de pensamiento esperan un ajuste de 75 puntos básicos. María Lorena Gutiérrez, presidenta de Grupo Aval, una de estas entidades, aseguró que están "proyectando una inflación para el cierre de 2026 de 6,5%. Los analistas estiman que la tasa de interés subirá entre 75 y 100 puntos básicos, lo que la llevaría a cerca de 11%".

A su turno, César Pabón, director de investigaciones económicas de Corficolombiana, afirmó: "Nos inclinamos por un aumento de 75 puntos básicos, lo cual mantendría una postura monetaria contraccionista y llevaría la tasa a 11%, en un contexto en el que persisten riesgos inflacionarios asociados al aumento del salario mínimo y a los choques globales, en medio de una elevada incertidumbre local, particularmente en el frente fiscal".
Junto a esta proyección se suman otras seis entidades que comparten la estimación de Corficolombiana: Anif, Banco Agrario, Moody's Analytics, Skandia, Banco Popular y Aval Asset Management.
"Esperamos que el ritmo de incremento sea ligeramente inferior al observado en enero, reflejando el alivio parcial, aunque transitorio, de los precios en febrero y las señales de desaceleración en la actividad económica al inicio del año", sentenció Pabón.
Con la decisión de mañana, el mercado vuelve a quedar a la expectativa de un nuevo posible aumento en las tasas de interés, que en enero fue justificado por el desanclaje de las expectativas de inflación, en razón del ajuste del salario mínimo, de 23,7%, y su impacto en los precios.
"En el caso de los analistas, las expectativas de inflación en la mediana de la muestra aumentaron de 4,6% a 6,4% para fin de 2026 y de 3,8% a 4,8% para fin de 2027", señaló Leonardo Villar, gerente general del Banco de la República.
Fuente: https://www.larepublica.co/economia/mercado-financiero-preve-tasa-de-interes-de-11-25-en-la-segunda-reunion-del-ano-del-emisor-4359427

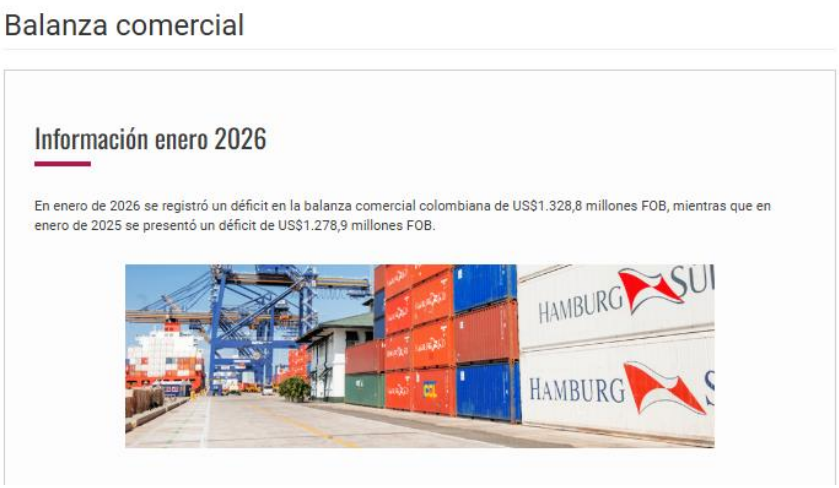
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd
Balanza comercial



La balanza comercial en Colombia inició el 2026 con un déficit de USD 1.329 millones en enero, marcando un comportamiento desfavorable debido al crecimiento de las importaciones, que superó el desempeño de las exportaciones. El panorama para 2026 es exigente, con dificultades proyectadas para superar los USD 50.000 millones en exportaciones



Balanza comercial tuvo el peor desempeño de la historia con déficit de US$16.377 millones
En materia económica, la preocupación ya no se limita al frente fiscal y se extiende ahora al déficit comercial. Este lunes se conocieron las cifras de importaciones al cierre de 2025, junto con la actualización de la balanza comercial realizada por el Dane.
Las importaciones alcanzaron US$70.502 millones CIF al cierre de 2025, con un crecimiento interanual de 10% frente a 2024. Las compras externas estuvieron impulsadas principalmente por manufacturas y productos agropecuarios. De hecho, las manufacturas representaron 75% del total de las importaciones del año.
Sin embargo, el dato más relevante está en el comportamiento de la balanza comercial, es decir, el saldo entre exportaciones e importaciones. Las cifras son contundentes. Según los datos provisionales del Dane, Colombia registró en 2025 un déficit comercial de US$16.377 millones FOB, el más alto de la serie histórica.
Vale recordar que el último año con superávit en la balanza comercial fue 2013, cuando se alcanzaron US$2.206 millones FOB. Desde entonces, el déficit ha sido persistente, pero en 2025 se profundizó debido al fuerte crecimiento de las importaciones frente a un desempeño mucho más moderado de las exportaciones, que crecieron diez veces menos que las compras externas.

El agro impulsó las exportaciones por contenedor con un crecimiento de 14%
El déficit de la balanza comercial no solo superó los registros de la pandemia, US$10.130 millones en 2020 y US$15.259 millones en 2021, sino también el máximo histórico de 2015, cuando el saldo negativo fue de US$15.581 millones FOB.

Al respecto, Diego Montañez, researcher macroeconomist de la Universidad Eafit, explicó que el déficit comercial récord de 2025 refleja un cambio en la dinámica externa.
"El valor exportado se mantuvo casi estable (US$50.200 millones FOB), con un crecimiento de apenas 1,3% frente a 2024. Sin embargo, al analizar el volumen, este cayó 13,2%, lo que implica que el precio unitario implícito aumentó cerca de 16,6%. En ese sentido, las exportaciones se sostuvieron más por precios que por cantidades", señaló Montañez
Fuente: https://www.larepublica.co/economia/balanza-comercial-tuvo-el-peor-desempeno-de-la-historia-con-deficit-de-us-16-377-millones-4329767

SITUACIÓN FISCAL COLOMBIA 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.
La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.
El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf
Estadísticas de Asistencia Integral a las Víctimas de MAP y MUSE
Situación de víctimas en Colombia
A la fecha de corte, se han registrado 12.673 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2026, se han registrado 14 víctimas en el sistema de información.
Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.303) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.
Víctimas de MAP y MUSE según rango de edad y sexo
El 89,57% de las víctimas son mayores de edad (11361), una gran parte de estas víctimas pertenecen a la fuerza pública (7514). Si bien, al solo tener en cuenta en las víctimas civiles (5159), el grupo demográfico más afectado, de nuevo, son los hombres mayores de edad (66%); el segundo grupo que muestra mayor afectación son los niños y adolescentes (20%), luego se encuentran las mujeres mayores de edad (8%) y las niñas y adolescentes (5%).
La Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo Acción Contra Minas Antipersonal tiene registro de al menos 12.054 víctimas por minas antipersonal y 619 víctimas por munición sin explosionar. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que 1 de cada 4 víctimas fallece, son más letales que las minas antipersonal que 1 de cada 5 víctimas, fallece.
Frecuencia anual de accidentes por departamento

En 499 municipios de los 32 departamentos del país se han presentado accidentes por MAP y MUSE desde que se tiene registro. Los 5 municipios con mayor número de víctimas de 1990 a la fecha han sido, Tumaco (Nariño) con 407 víctimas, Vistahermosa (Meta) con 369 víctimas Tame (Arauca) con 356 víctimas, Ituango (Antioquia) con 275, y San Vicente del Caguán (Caquetá) con 275 víctimas.

Y a nivel departamental, los 5 departamentos con mayor número de víctimas ha sido Antioquia (2.709), Nariño (1.175), Meta (1.153), Norte de Santander (986) y Caquetá (955).

Víctimas de MAP y MUSE por grupo étnico

A este corte, 515 indígenas han sido víctimas de accidentes por MAP y MUSE que, en términos relativos al total de víctimas por MAP y MUSE, representa el 3,5%. Es necesario tener en cuenta que el 36,99% (188) de las víctimas indígenas han sido menores de edad y del total de víctimas el 27,63% de las víctimas fallecen por causa del accidente. Lo cual representa un gravísimo problema para este grupo minoritario. En cuanto a el grupo étnico afrodescendiente 134 personas han sido víctimas por MAP y MUSE.

VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL POR AÑO EN COLOMBIA

Año	Civil	Fuerza pública	Total
2006	434	790	1224
2019	69	49	118
2020	112	64	176
2021	98	59	157
2022	90	49	139
2023	65	39	104
2024	66	44	110
2025	43	93	136
2026	9	5	14
Total	**5159**	**7514**	**12673**

Frecuencia departamental de víctimas

departamento	Total
ANTIOQUIA	2703
NARIÑO	1175
META	1153
NORTE DE SANTANDER	986
CAQUETÁ	955

Frecuencia municipal de víctimas

Municipio	Total
TUMACO-NARIÑO	407
META-VISTAHERMOSA	369
ARAUCA-TAME	356
ANTIOQUIA-ITUANGO	275
CAQUETA-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	275

1990 – 28 de febrero de 2026		enero 01 – 28 de febrero de 2026	
12.673		14	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
11.944	689	12	2
Sin Información			
40			
Niños	Adultos	Niños	Adultos
1.312	11.361	3	11
Fallecidos	Heridos	Fallecidos	Heridos
2.370	10.303		14
Civiles	Fuerza Pública	Civiles	Fuerza Pública
5.159	7.514	9	5
Indigenas	Afros	Indígenas	Afros
515	134		

Principales acciones

Oficina del Consejero Comisionado para la Paz - OCCP ha desarrollo acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema Normativo para garantizar el acceso a derechos de las víctimas de MAP y MUSE en las diferentes políticas sectoriales. Ello se evidencia en la formulación e implementación en el año 2016 de la Ruta de Atención en Salud y Rehabilitación Funcional para Víctimas de MAP y MUSE, ejercicio que partió de la base de crear un instrumento que permite tender puentes entre el mundo de la Discapacidad y la Asistencia a las Víctimas; se trata de una herramienta que orienta tanto a víctimas y sus familias, como a profesionales con competencias y responsabilidades en estos mundos, frente a los mecanismos de acceso a los derechos contemplados en las etapas de la Ruta.
En virtud de lo anterior, y al trabajo adelantado entre la Superintendencia de Salud y la OCCP, a partir del año 2019 se han reportado a la Supersalud, para su correspondiente gestión y vigilancia más de 100 casos de víctimas de MAP y MUSE que han presentado barreras frente a la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional, la cual corresponde a la etapa III de la Ruta Integral en Salud. Estas acciones se generan el en marco de la Circular 004 de 2017, en la que la Supersalud da instrucciones a la luz de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar la debida atención en salud a las víctimas de MAP y MUSE.
Por otra parte, con el fin de mitigar los efectos negativos que generan las MAP y MUSE, particularmente en aquellas personas que adquieren una discapacidad, el Estado Colombiano expidió el Decreto 600 de 2017, el cual normatiza una Prestación Humanitaria para las víctimas con una discapacidad igual o superior del 50 % de la pérdida de capacidad laboral. Es así como a partir del momento en que entró en vigencia este decreto se desarrolla la identificación constante de víctimas de MAP y MUSE a quienes el Ministerio de Trabajo ha garantizado de forma mensual el pago de la Prestación Humanitaria Periódica.

Asimismo, en el marco de la Ley, por medio de la Resolución 00677 de 2017, el Estado Colombiano ha establecido los mecanismos para garantizar la Participación de las víctimas de MAP y MUSE en la Mesa de participación de los diferentes hechos victimizantes que establece la Política de Atención y Reparación a las Víctimas.
Finalmente, se resaltan los esfuerzos de la OCCP en apoyar a los sobrevivientes y sus Asociaciones. Se trata de una estrategia de fortalecimiento de cara a un ejercicio de derechos, de empoderamiento, de participación, de liderazgo, de incidencia política y de inclusión socioeconómica, como medida para fortalecer la quinta etapa de la Ruta de Atención. Este trabajo se ha desarrollado mediante un esquema de trabajo entre pares, en los que la construcción de confianza permite la aceptación masiva de las Asociaciones en lugares de difícil acceso en el país.
A partir del año 2019 se han celebraron contratos para apoyar la implementación de la política AICMA con Asociaciones de Sobrevivientes de MAP y MUSE en los departamentos de Arauca, Caquetá, Cauca, Huila, Meta, Nariño y Norte de Santander.
En el año 2020 con el fin de preservar la convivencia y la no vulnerabilidad de los derechos de las víctimas por MAP/MUSE a nivel nacional, se acompañó técnica y presupuestalmente la creación de la primera RED NACIONAL DE ASOCIACIONES DE VICTIMAS DE MAP/MUSE/TE DE COLOMBIA – VICMINCOL, la cual se encuentra conformada por once Asociaciones de Sobrevivientes de MAP y MUSE, siendo su objetivo principal el empoderamiento y fortalecimiento a las asociaciones, con el fin de generar multiplicadores de la Ruta de Atención a Víctimas, así como aliados estratégicos en la prevención.

Fuente: https://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/estadisticas-de-victimas

SUBSIDIOS PARA MADRES CABEZA DE FAMILIA EN COLOMBIA DURANTE 2026: CONOZCA LA GUÍA COMPLETA DE AYUDAS Y REQUISITOS DEL SISBÉN

El Gobierno Nacional y distintas entidades territoriales han reforzado diferentes programas orientados a mejorar las oportunidades económicas. En Colombia, la estructura socioeconómica actual revela que aproximadamente el 46% de los hogares se encuentran bajo el liderazgo exclusivo de mujeres, esto de acuerdo con datos de la Fundación WWB Colombia y el Dane.
Frente a estos datos, el Gobierno Nacional y distintas entidades territoriales han consolidado para el año 2026 una oferta de diferentes programas fundamentales orientados a mejorar los ingresos y las oportunidades económicas de estas familias.
El cumplimiento de los objetivos de inclusión social depende, en gran medida, de la correcta clasificación de las beneficiarias en el sistema de información del Estado.
La relevancia del Sisbén IV como puerta de acceso
Para la vigencia de 2026, el requisito indispensable y transversal para postularse a cualquier beneficio es contar con la encuesta actualizada del Sisbén IV.
Sin la validación de esta información, las ciudadanas pierden la posibilidad de ser elegidas en las convocatorias oficiales.
Este registro permite identificar las carencias específicas de cada núcleo familiar y asegura que los recursos públicos se dirijan a quienes presentan mayores índices de necesidad económica.

TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y ALIVIOS TRIBUTARIOS

Dentro de la oferta principal destaca el programa Renta Ciudadana, bajo su línea de Valoración del cuidado. Esta iniciativa otorga un pago de $500.000 cada 45 días a aquellas madres que pertenezcan al grupo A del Sisbén y tengan a su cargo menores de seis años o personas con discapacidad.
Por su parte, el mecanismo de Devolución del IVA ofrece un reintegro bimestral del impuesto a las ventas para hogares en los niveles A y B, buscando aliviar la carga financiera en el consumo básico.
En el ámbito laboral, las trabajadoras afiliadas a cajas de compensación que devenguen menos de cuatro salarios mínimos pueden recibir el subsidio familiar.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.
Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).
En el sector público, hasta enero de 2026, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.
En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

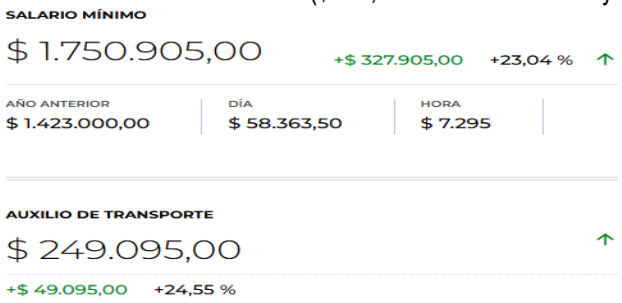
POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Pueblos y comunidades étnicas (…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.
Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)
(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)
En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.
Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.
Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.
En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2026.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en $1.750.905 COP. Con un auxilio de transporte de $249.095 COP, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a $2.000.000 COP, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2025 en Colombia equivale a $ 3757.08 dólares estadounidenses ($532,32 dólares si se incluye el subsidio de transporte).



Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

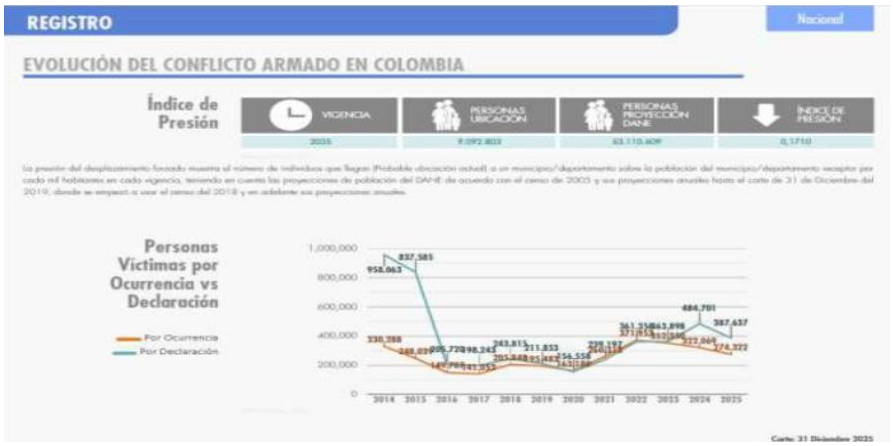
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – CENACEDUCACION, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co. 31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el

año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores
de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones).Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.
La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.
PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo.
Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).
Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre-diciembre 2023; DANE,

Recuperado de:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.
El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.
El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.
En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.
Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



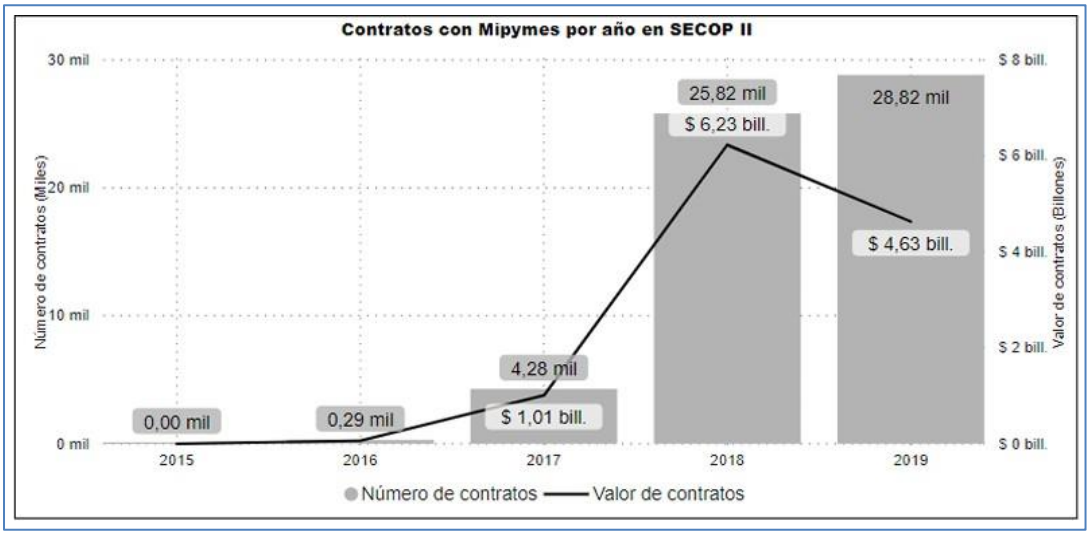
Nota: Cifras con corte a enero de 2026
Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

En conclusión, LA CENAC EDUCACION, no estima conveniente, incluir en las obligaciones del negocio una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes asociados al presente proceso o cualquiera de los sujetos descritos en el artículo transcrito, por tratarse de una compraventa de elementos ya manufacturados, es decir que estos bienes corresponden a una línea de comercialización como producto terminado.

LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COMO OPORTUNIDAD DE NEGOCIO PARA LAS MIPYMES.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.
De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y MiPymes ha incrementado exponencialmente durante los últimos años:

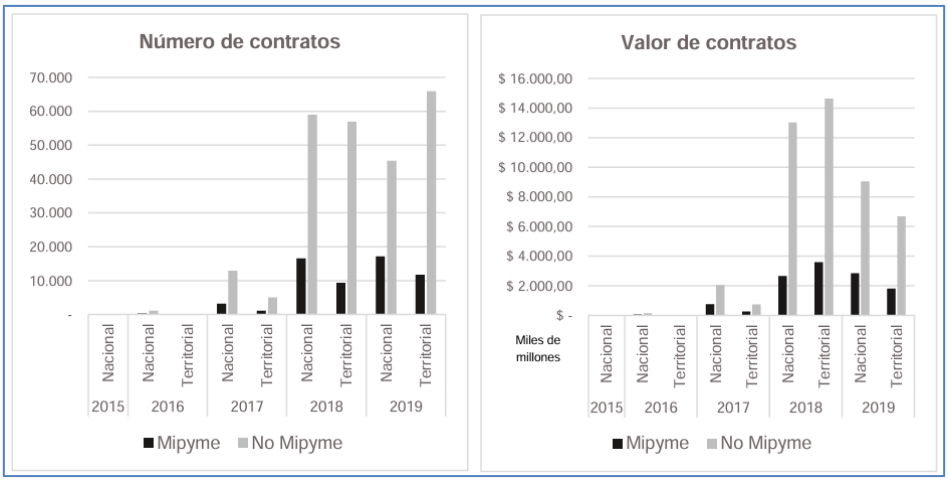


Las MiPymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

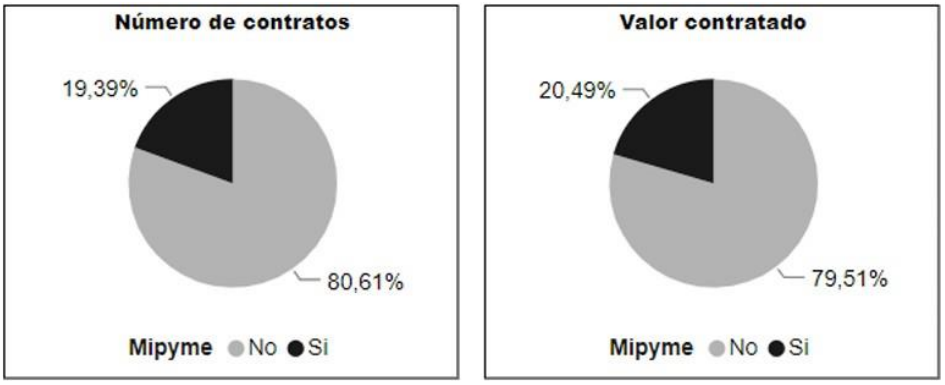
TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

Esta tendencia podría ser superior si las MiPymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público.

Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:



En efecto, los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales con MiPymes son inferiores con respecto al número y valor de los contratos que suscriben las Entidades Estatales con proveedores que no tienen el carácter de MiPymes:



Esta situación se presenta porque existen barreras que desincentivan la participación de las MiPymes en procesos de compra que representan un valor significativo del gasto público. Entre las que se encuentran la percepción de que no existen condiciones justas para el acceso al mercado de la compra pública. La presente guía busca brindar herramientas para superar los obstáculos mencionados y promover el acceso de la MiPymes al Sistema de Compra Pública.
La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente anunció que se modificó el decreto 1082 de 2015, cambios que buscan posicionar un nuevo enfoque de la contratación y permitir tener una compra pública inclusiva, socialmente responsable, sostenible con el ambiente, transparente y que promueva la participación de los actores de la economía popular en la contratación estatal.
De acuerdo con la agencia estatal, además de esto, se creará un catálogo inclusivo que tendrá como finalidad la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y no uniformes, que puedan ser provistos por asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
El decreto contará con ejes temáticos para ampliar la oferta en las entidades estatales: Ambiental, MiPymes, Convenios Solidarios, eliminar barrera de accesos e instrumentos de agregación:
Habilita a las entidades públicas para que incorporen criterios sociales y ambientales en los procesos de selección.
Fomento de la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública.
Celebración de los Convenios Solidarios con actores de la Economía Popular para la democratización de la contratación pública.
Implementar mecanismos para la superación de barreras de acceso al sistema de compras públicas para promover la participación de actores de la economía popular.
Diseño de instrumentos por parte de Colombia Compra Eficiente que garanticen la participación de actores de la economía popular en el sistema de compras pública.

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_ guia_vf_-mipymes.pdf

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

Antecedentes CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que desde el año 2020 al 04 de marzo de 2026 la CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ha suscrito procesos relacionados con los siguientes códigos:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

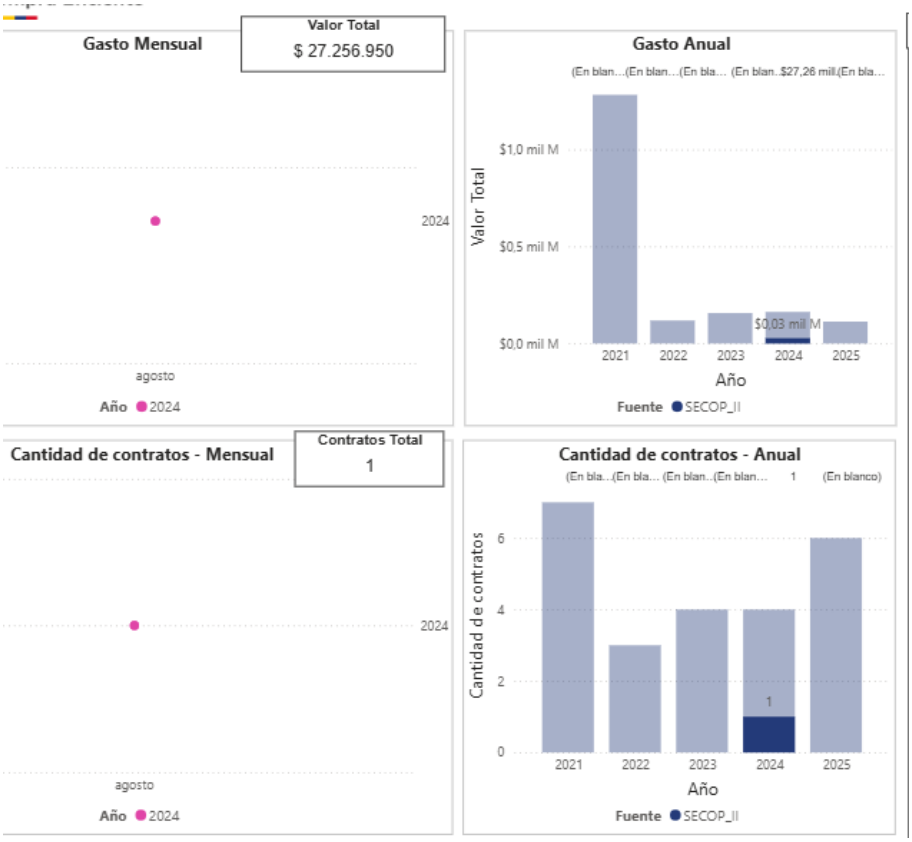
72154201 Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
60131500 Piezas y accesorios de instrumentos musicales".

MODALIDAD COMPETITIVA

Los contratos encontrados pueden no ser iguales técnicamente a los requerimientos de la entidad, sin embargo, nos sirve como ejemplo para ver las compras realizadas anteriormente.

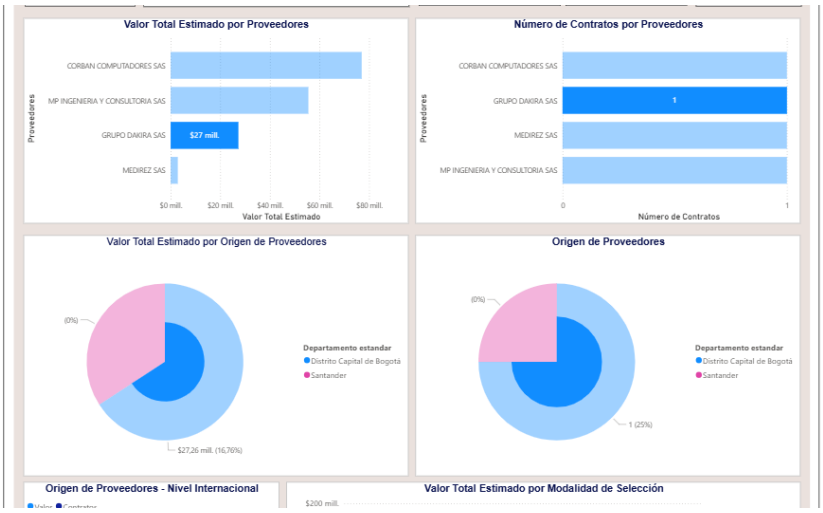
Bajo el filtro por el código 72154201 se ha suscrito un contrato relacionado cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022"** por valor de $27.256.950

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la adquisición de estos elementos, así mismo se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia

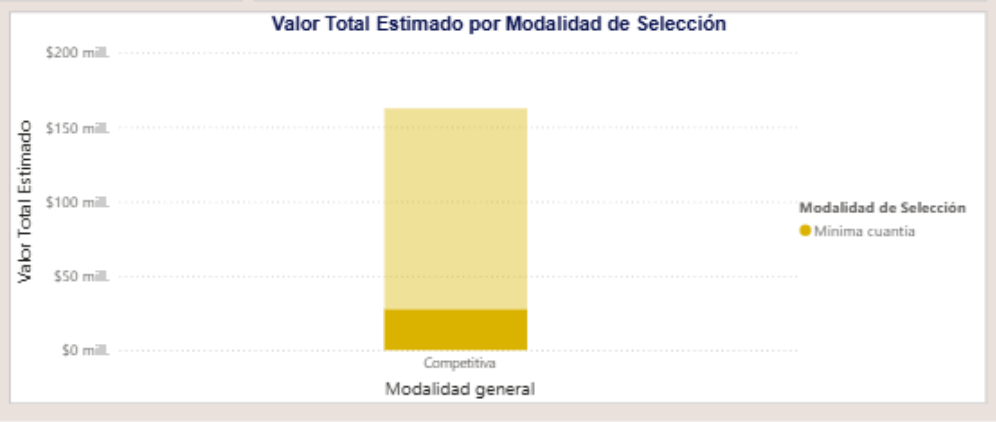


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4	$162.608.196	100,00%	4	$162.608.196	100,00%
721517 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	1	$76.995.261	47,35%	1	$76.995.261	47,35%
721543 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	1	$55.499.988	34,13%	1	$55.499.988	34,13%
721542 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	1	$27.256.950	16,76%	1	$27.256.950	16,76%
PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2024	1	$27.256.950	16,76%	1	$27.256.950	16,76%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6457777&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$27.256.950	16,76%	1	$27.256.950	16,76%
721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	1	$2.855.997	1,76%	1	$2.855.997	1,76%
Total	4	$162.608.196	100,00%	4	$162.608.196	100,00%



Se evidencia que la modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado es la contratación por mínima cuantía.



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.
En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

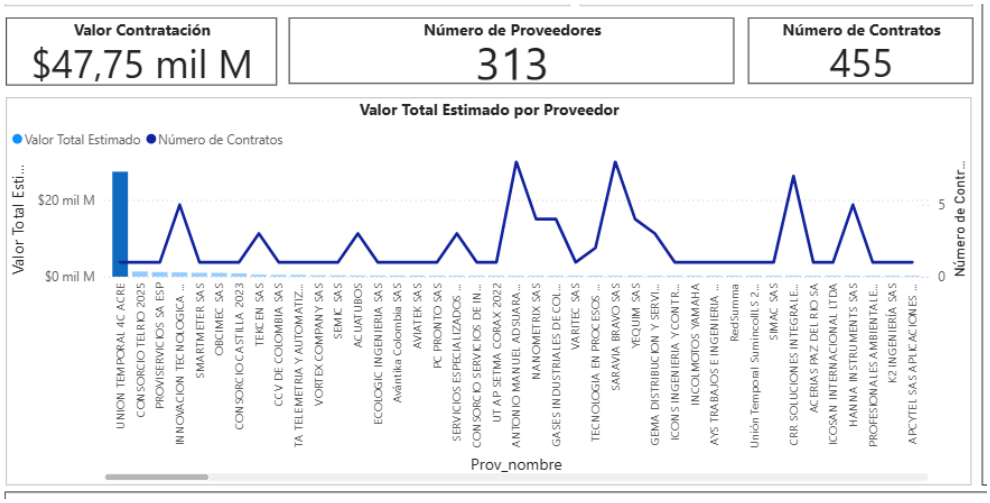
a. **Proveedores**

La entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

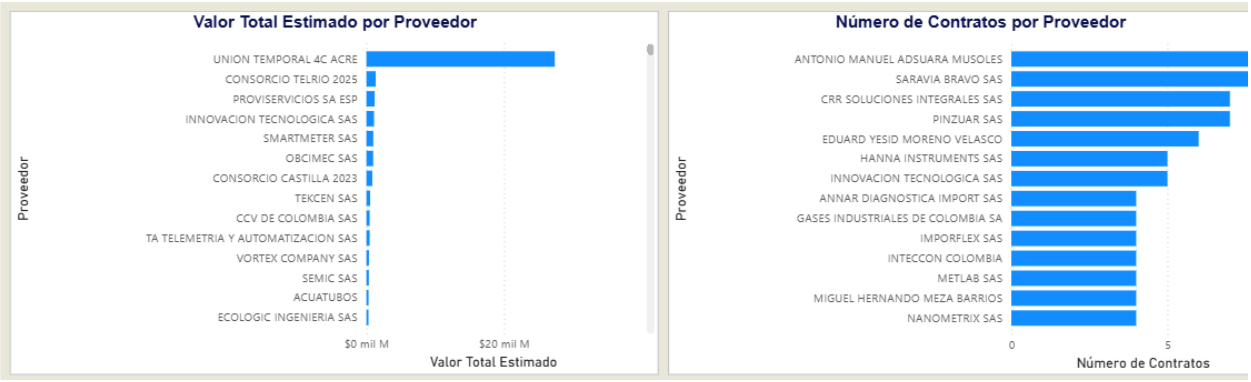
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 06 de abril de 2026.
De esto se observa que los 455 contratos suscritos tuvieron 313 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector



A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos



En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada al comercio de bienes los cuales también pueden proveer los bienes que son requeridos para proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en la prestación del servicio brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la entrega de los bienes está garantizada por comercializadores y personal idóneo a nivel nacional a menor escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con algunas empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de mínima Cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y los ponderables técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28026 del 19-03-2026 distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CEHEJ	$ 58.249.980,00
VALOR TOTAL				**$ 58.249.980,00**

NOTA: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal establecida.

ESPACIO DEJADO EN
BLANCO INTENCIONALMENTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHdjmarula — DUVAN JAMIR MARULANDA RINCON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 19/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	29026	Fecha Registro:	2026-03-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	58.249.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	58.249.980,00	Saldo x Comprometer:	58.249.980,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28126	Fecha Registro:	2026-03-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	58.249.980,00	0,00	58.249.980,00	58.249.980,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD CDP 20254330045398 MANT. INSTRUMENTOS MUSICALES CEHEJ

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC EDUCACION

7. PLAZO DE EJECUCION

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de prestación de servicios desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **21 de septiembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*".
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta ***cuatro meses*** después de vencido el plazo de ejecución.

9. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 2 de fecha 24 de junio de 2022, en donde se realizan alguna recomendaciones para

utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso bajo la **ACEPTACION DE OFERTA No. 463-CENACEDUCACION-2022**, sin embargo, no se tomara de referencia los precios históricos dado que sus especificaciones técnicas no son iguales frente a la necesidad que se requiere para esta vigencia. .

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO -COTIZACIONES

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026** la anterior fue publicada el día 20-03-2026 y el plazo de presentación de cotizaciones final 27-03-2026 obteniendo tres (3) respuesta de cotización a través de la plataforma SECOP II, entregadas por la Sección de Planes así:



Proceso : MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES CEHEJ - SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026 (id.CO1.BDOS.10114966)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026 (En análisis) Pliegos
Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS
Ver Enlace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN A LOS OFERENTES DEL PROCESO No SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026 MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES CEHEJ CON EL FIN DE QUE SEAN ALLEGADAS LAS COTIZACIONES SI SE LLEGA A PRESENTAR UN PROBLEMA TAMBIÉN HACER ELLEGAR LA COTIZACIÓN AL CORREO gelver.garcia@ejercito.mil.co

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/03/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 20/03/2026 12:12 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones
20/03/2026	24/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026	WINDLAB	27/03/2026 4:33 PM
MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES CEHEJ	TECNIMUSIC	27/03/2026 1:48 PM
ASC SIP-117-CENACEDUCACIÓN-2026	ASC LTDA.	24/03/2026 4:42 PM

========== Mensaje reenviado ==========
Desde: Soluciones Musicales Oriente <solucionesmusicalesoriente@gmail.com>
Para: <laura.lopezba1@ejercito.mil.co>
Fecha: Fri, 27 Mar 2026 14:21:59 -0500
Asunto: PROPUESTA - COTIZACIÓN SOLSIE7E
========== Mensaje reenviado ==========

Buenas tardes, envio mi cotización para el proceso de mantenimiento de los instrumentos musicales CEHEJ. Quedo atenta a cualquier novedad.

--

SOLSIE7E
SOLUCIONES MUSICALES

Juliana Salazar Zuluaga
Sebastián Henao Serna

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive Comprimir PDF

SOL_COTI_117 (So...
SOL_COTI_117 (So...

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
WINDLAB	902.029.474	27/03/2026	**PLATAFORMA SECOP II**	AVALADO	**08/04/2026**
TECNIMUSIC	901.214.775	27/03/2026	**PLATAFORMA SECOP II**	AVALADO	
ASC LTDA.	900.087.984	24/03/2026	**PLATAFORMA SECOP II**	AVALADO	
SALAZAR ZULUAGA JULIANA	1.036.937.465	27/03/2026	**CORREO ELECTRONICO**	AVALADO	

VERIFICACIÓN RUES – REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

WINDLAB

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 902029474 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4055365

Fecha de Matrícula
2026/01/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/29
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/01/29
Emprendimiento Social
N

TECNIMUSIC

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901214775 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
62730712

Fecha de Matrícula
2018/09/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

ASC LTDA.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ASC LTDA
Identificación
NIT 900087984 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Duitama
Número de Matrícula
47535

Fecha de Matrícula
2006/05/31
Fecha de Vigencia
2043/05/23
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/22
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/23
Emprendimiento Social
N

SOLUCIONES MUSICALES ORIENTE SOLSIE7E- SALAZAR ZULUAGA JULIANA

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1036937465 - 5
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Oriente antioqueno
Número de Matrícula
125962

Fecha de Matrícula
2020/02/07
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/28
Emprendimiento Social
S

AVAL TÉCNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Bogotá, 08 de Abril de 2026

Señor:
CR. DANIEL ALEJANDRO HERANANDEZ ORTIZ
DIRECTOR CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL EJERCITO
Gerente del proyecto

ASUNTO: AVAL TECNICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 117-MC-CENACEDUCACION-2026 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO"

NOMBRE QUIEN COTIZÓ:	EMPRESA / NIT. WINDLAB 902.029.474 TECNIMUSIC 901.214.775 ABC LTDA. 900.087.984 SALAZAR ZULUAGA JULIANA 1.036.937.465
OBJETO DEL PROCESO:	"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO"
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas a través de la plataforma Secop II y por correo electrónico institucional, se procede a verificar la legalidad, la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegadas por el Jefe de Planes de la CENAC, las cuales cumplen con los requerimientos establecidos con el fin de tenerlas en cuenta para la determinación de los precios de referencia.

Se aprueban en total dos cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE COTIZACION		MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACION	CONCEPTO TECNICO	FECHA AVAL TECNICO
WINDLAB	902.029.474	27/03/2026		PLATAFORMA SECOP II	AVALADO	08/04/2026
TECNIMUSIC	901.214.775	27/03/2026		PLATAFORMA SECOP II	AVALADO	
ABC LTDA.	900.087.984	24/03/2026		PLATAFORMA SECOP II	AVALADO	
SALAZAR ZULUAGA JULIANA	1.036.937.465	27/03/2026		CORREO ELECTRONICO	AVALADO	

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo*". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección**,** la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

2. Las cotizaciones recibidas fueron cuatro (4) las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador, por lo tanto el comité económico estructurador procede a la realización de la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)".

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	ASESORIAS Y SOLUCIONES COEMRCIALES
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	1	1.950.000	1.900.000	1.900.000	1.250.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	1	1.800.000	1.600.000	1.600.000	1.035.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	1	2.600.000	1.800.000	1.800.000	1.350.000

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	ASESORIAS Y SOLUCIONES COEMRCIALES
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000
6	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	1	840.000	960.000	960.000	828.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	1	600.000	260.000	260.000	138.000
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.690.000	1.700.000	1.700.000	1.610.000
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	1.700.000	1.700.000	1.610.000
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	1.900.000	1.700.000	1.610.000

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	ASESORIAS Y SOLUCIONES COEMRCIALES
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.390.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	1	1.550.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.340.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	850.000	1.900.000	1.900.000	1.035.000
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	850.000	1.900.000	1.900.000	1.035.000
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	1	1.290.000	2.000.000	2.000.000	1.350.000
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.400.000	3.600.000	3.600.000	3.250.000
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	1	2.600.000	3.900.000	3.900.000	3.650.000
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.900.000	5.900.000	5.900.000	5.750.000
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.	UNIDAD	1	950.000	1.350.000	1.300.000	1.265.000

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	ASESORIAS Y SOLUCIONES COEMRCIALES
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	1	1.250.000	1.650.000	1.600.000	1.265.000
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	1	1.250.000	1.900.000	1.900.000	1.265.000
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	1	1.550.000	1.800.000	1.800.000	1.500.000
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	1	700.000	1.610.000	1.600.000	1.100.000
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	1	700.000	1.610.000	1.600.000	1.100.000
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	1	1.160.000	1.900.000	1.900.000	1.265.000
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.050.000	2.500.000	2.500.000	1.426.000
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.050.000	2.500.000	2.500.000	1.426.000

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	ASESORIAS Y SOLUCIONES COEMRCIALES
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	1	18.000.000	-	-	13.500.000

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA Y/O VALOR ESTIMADO

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión entre la Media Geométrica y el valor mínimo es inferior o igual al 30% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor
- Si el porcentaje de dispersión está entre la Media Armónica y Media Geométrica es superior o igual all 31% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la Media Armónica

ANALISIS ESTADISTICO

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	1	1.950.000	1.900.000	1.900.000	1.250.000	1.250.000	1.722.316	1.691.009	1.900.000	1.750.000	333.978	27%	1.250.000	MENOR VALOR
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	1	1.800.000	1.600.000	1.600.000	1.035.000	1.035.000	1.477.792	1.443.137	1.600.000	1.508.750	313.101	30%	1.035.000	MENOR VALOR
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	1	2.600.000	1.800.000	1.800.000	1.350.000	1.350.000	1.836.382	1.788.535	1.800.000	1.887.500	343.924	25%	1.350.000	MENOR VALOR
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000	300.000	655.311	578.376	813.500	721.750	251.243	84%	578.376	MEDIA ARMONICA
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000	300.000	655.311	578.376	813.500	721.750	251.243	84%	578.376	MEDIA ARMONICA

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
6	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	300.000	960.000	960.000	667.000	300.000	655.311	578.376	813.500	721.750	251.243	84%	578.376	MEDIA ARMONICA
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	1	840.000	960.000	960.000	828.000	828.000	894.773	892.551	900.000	897.000	47.216	6%	828.000	MENOR VALOR
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	1	600.000	260.000	260.000	138.000	138.000	273.523	240.886	260.000	314.500	95.829	69%	240.886	MEDIA ARMONICA
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.690.000	1.700.000	1.700.000	1.610.000	1.610.000	1.674.567	1.674.127	1.695.000	1.675.000	45.656	3%	1.610.000	MENOR VALOR
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal,	UNIDAD	1	1.340.000	1.700.000	1.700.000	1.610.000	1.340.000	1.580.182	1.572.415	1.655.000	1.587.500	169.834	13%	1.340.000	MENOR VALOR

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
	chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.															
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	1.900.000	1.700.000	1.610.000	1.340.000	1.624.738	1.611.644	1.655.000	1.637.500	201.340	15%	1.340.000	MENOR VALOR

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.390.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000	1.390.000	1.679.866	1.665.157	1.743.500	1.694.250	204.966	15%	1.390.000	MENOR VALOR
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	1	1.550.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000	1.550.000	1.726.251	1.718.278	1.743.500	1.734.250	124.628	8%	1.550.000	MENOR VALOR
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.340.000	1.900.000	1.900.000	1.587.000	1.340.000	1.664.551	1.646.755	1.743.500	1.681.750	229.493	17%	1.340.000	MENOR VALOR
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	850.000	1.900.000	1.900.000	1.035.000	850.000	1.334.955	1.251.844	1.467.500	1.421.250	342.915	40%	1.251.844	MEDIA ARMONICA

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	850.000	1.900.000	1.900.000	1.035.000	850.000	1.334.955	1.251.844	1.467.500	1.421.250	342.915	40%	1.251.844	MEDIA ARMONICA
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	1	1.290.000	2.000.000	2.000.000	1.350.000	1.290.000	1.624.598	1.589.866	1.675.000	1.660.000	236.596	18%	1.290.000	MENOR VALOR
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.400.000	3.600.000	3.600.000	3.250.000	2.400.000	3.170.844	3.125.209	3.425.000	3.212.500	545.069	23%	2.400.000	MENOR VALOR
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	1	2.600.000	3.900.000	3.900.000	3.650.000	2.600.000	3.466.162	3.414.693	3.775.000	3.512.500	612.469	24%	2.600.000	MENOR VALOR

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.900.000	5.900.000	5.900.000	5.750.000	2.900.000	4.908.428	4.663.507	5.825.000	5.112.500	1.420.173	49%	4.663.507	MEDIA ARMONICA
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.	UNIDAD	1	950.000	1.350.000	1.300.000	1.265.000	950.000	1.205.099	1.192.920	1.282.500	1.216.250	180.382	19%	950.000	MENOR VALOR
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	1	1.250.000	1.650.000	1.600.000	1.265.000	1.250.000	1.429.391	1.417.648	1.432.500	1.441.250	126.849	10%	1.250.000	MENOR VALOR
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	1	1.250.000	1.900.000	1.900.000	1.265.000	1.250.000	1.545.706	1.513.348	1.582.500	1.578.750	209.096	17%	1.250.000	MENOR VALOR

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales	ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	1	1.550.000	1.800.000	1.800.000	1.500.000	1.500.000	1.656.693	1.650.888	1.675.000	1.662.500	110.799	7%	1.500.000	MENOR VALOR
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	1	700.000	1.610.000	1.600.000	1.100.000	700.000	1.186.750	1.116.140	1.350.000	1.252.500	344.184	49%	1.116.140	MEDIA ARMONICA
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	1	700.000	1.610.000	1.600.000	1.100.000	700.000	1.186.750	1.116.140	1.350.000	1.252.500	344.184	49%	1.116.140	MEDIA ARMONICA
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	1	1.160.000	1.900.000	1.900.000	1.265.000	1.160.000	1.517.099	1.478.626	1.582.500	1.556.250	252.507	22%	1.160.000	MENOR VALOR
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.050.000	2.500.000	2.500.000	1.426.000	1.426.000	2.067.466	2.010.993	2.275.000	2.119.000	453.585	32%	2.010.993	MEDIA ARMONICA

				SALAZAR ZULUAGA JULIANA	WINDLAB	TECNIMUSIC	Asesorías y Soluciones Comerciales		ANALISIS ESTADISTICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION ESTANDAR	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.050.000	2.500.000	2.500.000	1.426.000		1.426.000	2.067.466	2.010.993	2.275.000	2.119.000	453.585	32%	2.010.993	MEDIA ARMONICA
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	1	18.000.000	-	-	13.500.000		13.500.000	15.588.457	15.428.571	15.750.000	15.750.000	1.476.762	11%	13.500.000	MENOR VALOR

PRECIOS DE REFERENCIA

El comité Económico Evaluador teniendo en cuenta el anterior análisis determina los precios de referencia unitarios de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	1	1.035.000	MENOR VALOR
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	1	1.350.000	MENOR VALOR
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
6	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	1	828.000	MENOR VALOR
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	1	240.886	MEDIA ARMONICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.610.000	MENOR VALOR
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.390.000	MENOR VALOR
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	1	1.550.000	MENOR VALOR
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.251.844	MEDIA ARMONICA
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.251.844	MEDIA ARMONICA
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	1	1.290.000	MENOR VALOR
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.400.000	MENOR VALOR
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	1	2.600.000	MENOR VALOR
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	4.663.507	MEDIA ARMONICA
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.	UNIDAD	1	950.000	MENOR VALOR
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	1	1.500.000	MENOR VALOR
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	1	1.116.140	MEDIA ARMONICA
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	1	1.116.140	MEDIA ARMONICA
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	1	1.160.000	MENOR VALOR
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.010.993	MEDIA ARMONICA
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.010.993	MEDIA ARMONICA
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	1	13.500.000	MENOR VALOR

NOTAS ECONOMICAS

Al ser un proceso de tracto sucesivo, esto es, a monto agotable durante el tiempo de ejecución, el presupuesto total oficial es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos Preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II
En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES. Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

FORMULARIO ECONÓMICO SECOP 2

En segundo lugar, el oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA y la sumatoria de los precios ofrecidos, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario (incluido IVA) para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
Nota 6: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.
Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el IVA (EN CASO DE APLICAR), de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, - ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un proceso de suministro el cubrimiento de la necesidad se sabrá durante la ejecución de este.

NOTAS GENERALES

El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los bienes a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(…) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

12. NORMAS APICABLES

- Constitución Política de Colombia.

- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
-ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Únic o Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Segur idad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."

- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

13. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

14. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Especializada de EDUCACIÓN, en virtud de dar aplicabilidad a las normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto asignado es menor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511'708.497

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),**. y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

14. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADAD DE EDUCACIÓN expedirá? mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

6.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y economico.
La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el CENAC-EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓ	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a

continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.

b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidame nte constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perju icios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: CENACEDU@EJERCITO.MIL.CO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por **el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta Junta de Socios en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del Secop II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENACEDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACEDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Las PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C. Las PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.

D. Cuando se trate de PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Anexar las últimas 2 planillas de pago. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

E. Cuando se trate de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACEDUCACION requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo

de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos TRES (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la

persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito

CONSULTA EN EL REDAM

El oferente interesado deberá anexar junto con la presentación de la oferta, la consulta realizada en el Registro de **Deudores Alimentarios Morosos con fecha no mayor a 30 días del cierre de la presentación de la oferta.**

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. En este caso en particular, el proponente deberá Anexar la Consulta con el NIT de la Entidad, el mismo podrá ser agregado como DOCUMENTO CONFIDENCIAL. El contratista deberá anexar certificado firmado por el representante legal donde autorice verificación de estas inhabilidades-

7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como CUMPLE / NO CUMPLE

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 1 establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como CUMPLE / NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente se compromete en el caso de resultar adjudicatario a:	
1	Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2	Garantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con los respectivos soportes que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato
3	Garantizar la calidad en el servicio dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso,
4	Mantener los precios contratados, para de los bienes como lo determinó en su oferta
5	El oferente junto con su oferta deberá entregar las hojas de vida y certificaciones académicas y laborales, como mínimo, un (1) lutier el cual deberá ser el encargado de realizar el mantenimiento, quien deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de instrumentos musicales de caña y/o madera, de viento metal y de percusión. Si durante la ejecución, se requiere el cambio del luthier, el supervisor deberá revisar la hoja de vida y solo se realizara el cambio si el lo autoriza con Vo.Bo., del comité técnico evaluador, siempre que cumpla con el anterior perfil o sea superior al mismo.
6	Que, en caso de requerirse el traslado de los instrumentos a un taller, el contratista deberá suministrar la dirección, el número de teléfono fijo y el celular de un enlace directo del establecimiento donde se llevará a cabo el mantenimiento, el supervisor podrá realizar visita al lugar informado, en cualquier momento. Dicho traslado deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, además, tendrá que contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato, quien verificará la autenticidad de la información proporcionada y levantará un acta en la que se deje constancia detallada del estado en que se entregan los instrumentos.
7	Una vez finalizado el mantenimiento, el supervisor del contrato deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción, en la que certifique el estado en que recibe los instrumentos. Tanto el acta de entrega como el acta de recibo a satisfacción deberán estar visadas también por el comité técnico evaluador.

8	El oferente, si resulta adjudicatario, se obliga a garantizar la adecuada custodia, conservación y salvaguarda de los instrumentos durante todo el proceso. En caso de daño o pérdida, deberá responder por el cien por ciento (100 %) del valor comercial de los mismos, sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas y de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
9	Garantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con el respectivo empaque original del elemento que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato.
10	Todos los repuestos requeridos para garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada instrumento, deberán ser asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.

7.2.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo la certificación de un (01) contrato o más y/o acta de liquidación de ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido relacionado con el objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES"**, cuyo valor sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial.**

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
Fotocopia de contratos.
Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación
No se aceptan auto certificaciones

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

Número del contrato
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato.
Objeto del contrato y/o funciones contractuales
Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".

Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

7.2.3 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:
-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.
Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral 4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral 4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación publica y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato,
Valor del contralo.
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado por el oferente así:

- Que ampare para los servicios de mantenimiento.

- Que ampare la calidad de cada uno de los servicios.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la realización de nuevo del mantenimiento siempre que se requieran, debidamente informado y sustentado por el supervisor del contrato en conjunto con el contratista, por lo tanto, el contratista deberán realizarlos de nuevo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA UNO: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
NOTA DOS: Este requerimiento solo podrá ser realizado por el Supervisor del contrato.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 90 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN

DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF – FORMULARIO-

Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
Clase de persona (natural o jurídica)
Certificación Bancaria
Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido IVA según aplique, (Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

8. RIESGOS

MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS	RIEGO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS UNA VEZ PERFEC IONADO LA ACEPTACION DE OFERTA.

				CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ACCIONES JUDICIALES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	REALIZAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS PARCIALES Y ESTADO DE LOS ELEMENTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	1	2	4
	IMPACTO	1	4	1	2	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CUÁNDO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE

NUMERO	**5**	**6**	**7**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO-EXTERNO**
ETAPA	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**REGULATORIOS**	**OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE EL CONTRATISTA SE NIEGUE A FIRMAR EL CONTRATO	QUE NO SE PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O QUE ESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y PLANEAMIENTO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD	NO PODER INICIAR A TIEMPO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PLANEAMIENTO EN LOS PLANES DE LA INSTITUCIÓN
PROBABILIDAD	2	1	2

IMPACTO		5	2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES A LUGAR	SOLICITAR ACLARACIONES Y/O ENVIAR SOLICITUDES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A LA ENTIDAD ASEGURADORA	SOLICITAR CONCEPTO A LOS COMITÉS EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL IMPACTO QUE ESTA SOLICITUD CONLLEVARÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	5	1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	DESDE LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA PARA PRODUCTOS IMPORTADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
PROBABILIDAD		1	3	1	4
IMPACTO		2	5	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8	3	8
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR UN PLANEAMIENTO FINANCIERO QUE LE PERMITA CUBRIR LOS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE PLANEAR TODOS LOS PROCESOS REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA POSIBLE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1

	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN - EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- EJECUCION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ACTUALIZACIONES CONTRATISTA SOBRE LAS OPCIONES DE FINANCIACIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA		VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	PERMANENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Los Productos no cuenten con las especificaciones técnicas de calidad, establecidas en el presente documento.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega en perfectas condiciones de consumo de los bienes.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los bienes, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada bien.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión, vigilancia y correcta entrega del bien.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

Riegos ambientales:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011.

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REVISIÓN	*PERIODICIDAD ¿CUANDO?*	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditara para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredito la condición en la operación principal, deberá? acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

o Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, articulo 2.
o Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena -en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de EDUCACIÓN, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

El CENAC DE EDUCACIÓN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO AMPAROS EXIGIBLES

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (03) años más, y las prórrogas si las hubiere; contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440630-6

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITO? NACIONAL - CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicara? así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.
NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
La garantía bancaria será irrevocable
Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
Que se renuncia al beneficio de excusión
Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

11. **INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES (SI APLICA)

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

13. **SUPERVISIÓN**

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del EDUCACIÓN que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN: 00001865 del 05 DE MARZO DEL 2026

.

SUPERVISOR	SS	1.080.263.626	FULVIA ÁLVAREZ BONILLA	Músico Mayor Banda sinfónica del CEHEJ	3212119501

EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las

órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre

el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.
Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico - administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:
En el aspecto Técnico - Administrativo.
Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

Si el bien y/o servicio entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
Si el bien y/o servicio entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada

de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas.
Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal , las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes
En el aspecto Legal.
Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
Verificar la correcta ejecución del contrato.
Exigir el cumplimiento del contrato.
Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.
La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

14.JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que no existe concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:
Mediante providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), se decretó la suspensión provisional del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:
i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, y
ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,
Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar."

Esta postura se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde el legislador estableció a la mínima cuantía como una modalidad autónoma, definida exclusivamente por un criterio objetivo: el valor del contrato, que no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el Decreto 2516 de 2011, cuyo artículo 1° dispone:

"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."

Este marco normativo excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades, salvo con la contratación directa, caso en el cual prevalece esta última, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un procedimiento autónomo e independiente, que no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, el cual reconoce expresamente que:

"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:
i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;
ii) contratar con grandes superficies; o
iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional, debiendo aplicar el procedimiento de mínima cuantía, en tanto constituye una norma especial prevalente conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

15. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

16. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ
Gerente de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

SV. LILIANA CARDONA TAFURT
Comité Técnico Estructurador

AS. MARIA ANGELICA VERGARA DUQUE
Comité Económico Estructurador

ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Comité Jurídico Estructurador